

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Remon, calle de Platerias, n.º 7, a 50 reales semestra y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscritores y a un real linea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.»

«Los Secretarios cui tuvin de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador. SALVADOR MERO.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 363.

SOBRE RECTIFICACION DE LISTAS.

Los Sres. Alcaldes que aun no me hubiesen dado parte de haber tenido lugar la rectificacion de listas electorales para cargos municipales lo verificarán inmediatamente que reciban el presente Boletín. Leon 4 de Agosto de 1864.—Salvador Mero.

CIRCULAR. —Núm. 505.

Segun me participa el Excmo. señor Capitan General 2.º Cabo de Castilla La Vieja en comunicacion de 5 del actual, ha sido nombrado para recoger su re el terreno de esta provincia los datos necesarios para la formacion del Mapa y Matriz itineraria de España el Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Guillermo Iruarte y Menendez.

La que he dispuesto insertar en el presente Boletín a fin de que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, los cuales auxiliarán eficazmente a dicho caballero Te-

niente con el objeto de que pueda llevar a cumplimiento su Comision, Leon 8 de Agosto de 1864.—Salvador Mero.

Núm. 367.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valderas, con la dotacion anual de cuatro mil rs. satisfichas de fondos municipales. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de los treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio, pasados los cuales se procederá a su provision con sujecion al Real decreto de 10 de Octubre de 1855 y circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 1.º de Junio último. Leon 9 de Agosto de 1864.—Salvador Mero.

Gaceta del 27 de Ju.º.—Núm. 339.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformandome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vido el de Estado y con arreglo á la autorizacion otorgada al Gobierno por el art. 10 de la ley de 28 de Enero de 1856,

Vengo en decretar lo siguiente: Art. 1.º Se encargo á D. Isidro Llamazares y Garcia, D. Felipe Fernandez Llamazares y Gonzalez, D. Sebastian Diaz Miranda, D. Eusebio Campo y Rodriguez, D. Damaso Martin Villarino, Don Francisco Albin y Quijano, D. Sabero Rion y Lopez y D. Ricardo Mora Varona, en su nombre y en el de otros propietarios y comerciantes, la autorizacion que han solicitado para establecer en la ciudad de Leon una Sociedad anónima de crédito con el título de *Crédito leonés*, con arreglo á la

ley de 28 de Enero de 1856 y á las que fijan en la sucesiva:

Art. 2.º La duracion de la Sociedad será de 40 años, á contar desde su constitucion definitiva.

Art. 3.º La Sociedad tendrá su domicilio en Leon, y podrá establecer agencias ó sucursales en cualquier punto de las posesiones españolas.

Art. 4.º El capital de la Sociedad será de 12 millones de reales, representados por 6 000 acciones de 2 000 rs. cada una, divididas en séres. La primera consistirá de 5 000 acciones, con el desembolso de 25 por 100, segun la prescricion en el art. 6.º de la ley de 28 de Enero de 1856. Las restantes se emitirán sucesivamente á virtud de acuerdos del Consejo de Administracion.

Art. 5.º La Sociedad será regida por un Consejo de Administracion, compuesto de nueve individuos y tres suplentes elegidos por la junta general de accionistas. Los Consejeros han de tener próximamente su domicilio en Leon, y se renovarán por terceras partes cada tres años.

Art. 6.º La Sociedad arreglará todas sus operaciones a las prescripciones generales de la ley de 28 de Enero de 1856, y á lo que resulte de los estatutos y reglamento que para su régimen y administracion fueren por Mi aprobados.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Esta rubricada de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Hállandose vacantes los estancos de Bilbao, Caspedal, Carrizo, Castilfalé,

Lordemanos, Bariones, Valdefuentes, Santibañez de la Lusha, Moltes, Villafide y Campo de Villavieja, se anuncia al público por el término de 15 dias para que los que se crean con derecho a solicitarlos presenten sus instancias al Sr. Gobernador debidamente documentadas y expresadas en ellas que pagarán los efectos al contado. Leon 7 de Agosto de 1864.—Francisco Maria Castedo.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Lucillo.

El repartimiento de la contribucion territorial señalado á este Ayuntamiento para el segundo año económico de 1864 á 1865, está formado y se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de seis dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín, durante los cuales los contribuyentes pueden hacer sus reclamaciones si vieran tener agravios en la aplicacion del tanto por ciento; pues pasados no serán oidos. Lucillo Julio 26 de 1864.—Agustia Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Villamantán.

Se hace saber á todos los vecinos y hacendados fogasteros que se está trabajando en la formacion del anclamiento, y que durante esta operacion se reciben las reclamaciones que tengan por conveniente dar y hacer, y pasado el plazo de quince dias desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia no serán oidas ningunas. Villamantán 26 de Julio de 1864.—Tomás Martinez.

El Sr. D. Eduardo Fournier, Ingeniero de Minas, Jefe de esta provincia, me remite con esta fecha la siguiente nota:

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.

Provincia de Leon.

NOTA de las operaciones facultativas que deben practicarse por el Sr. Ingeniero de Minas, Jefe de esta provincia D. Eduardo Fournier, acompañado del auxiliar facultativo D. Julian Arenas, en los expedientes de Minas de esta dicha provincia, cuyas operaciones tendrán lugar en los dias que á continuación se expresan.

DIAS.	Nombre de la mina.	Operacion á practicar.	INTERESADO.	Sitio en que radica la mina.	TERMINO.	AYUNTAMIENTO.
Agosto. 14	Asegurada.	Reconocimiento y demarcacion	D. Angel Arce.	Las canteras	Caniles.	Soto y Amio.
15 y 16	Vieja Fernandez.	Idem.	El mismo.	Iberca del Valle.	Quintanilla de Bobia.	Idem.
	Hércules.	Idem.	D. Isidoro Uztro.	Las Madriñas.	Carrocera.	Carrocera.
17 y 18	Sat. rno.	Idem.	El mismo.	La Lomba.	Idem.	Idem.
	Júpiter.	Idem.	Idem.	Valdesalgueros.	Villayo.	Idem.
Del 19 al 22	El Cid Campeador.	Comprobacion de la asignacion	D. Lolarjo Castelain.	Cerro de la anata del Carro.	Carrocera y Santiago las Villas.	Carrocera.
23	Trinidad.	Reconocimiento y demarcacion.	D. Angel Arce.	Avesedo del Valle de Tarcio.	Canales.	Soto y Amio.

Leon 6 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Fournier.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para que con la debida oportunidad pueda llegar á conocimiento de los interesados, á fin de que se presenten en los puntos donde radican sus respectivas minas para que presencien las operaciones y tengan preparados los motivos que han de fijarse, segun previene el articulo 32 de la ley de Minas, debiendo tenerse presente al propio tiempo que dicho anuncio verifica la notificacion que previene el articulo 40, inciso 2.º del 43 y 4.º de las disposiciones que se dan del reglamento. Escribo muy particularmente á todos los Alcaldes constitucionales y Pedreros de los pueblos ó que correspondan las Minas, piden al Ingeniero encargado de practicar estas operaciones, cuantos auxilios les reclame y sean necesarios al mejor desempeño del servicio que le está encomendado. Leon 6 de Agosto de 1864.—Salvador Muro.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.—Negociado 3.º

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuación se expresan en la 2.ª quincena del mes de Junio.

- PUEBLOS	Medida y peso de Castilla.										Reduccion al sistema Metrico Decimal.															
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.		PAJA.		GRANOS.					CALDOS.		CARNES.		PAJA.				
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Garbanos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Avena. Arroba.	Vino. Arroba.	Agua. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Torcino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Trigo. Hectolitra.	Cebada. Hectolitra.	Centeno. Hectolitra.	Garbanos. Kilogramos.	Arroz. Kilogramos.	Acete. Litro.	Vino. Litro.	Agua. Litro.	Carnero. Kilogramos.	Vaca. Kilogramos.	Torcino. Kilogramos.	De trigo. Kilogramos.	De cebada. Kilogramos.
Astorga.	35.00	28.00	28.00	25.00	31.00	72.00	20.00	70.00	1.30	1.30	5.00	2.00	2.50	63.07	50.45	46.81	2.17	2.95	5.73	1.23	4.31	2.82	2.82	10.87	0.17	0.22
La Boñeza.	35.50	28.50	28.50	25.00	30.00	72.00	18.00	60.00	.	1.53	4.00	2.50	2.50	63.91	51.55	51.35	2.25	2.60	5.73	1.11	3.71	.	3.00	8.08	0.22	0.22
La Vecilla (Boñar).	48.00	33.00	39.00	20.00	38.00	78.00	25.00	60.00	1.33	1.33	4.00	3.00	3.00	83.48	59.45	70.27	1.73	3.30	6.04	1.54	3.71	2.80	2.89	8.08	0.26	0.26
Leon.	50.66	33.77	32.11	31.00	30.00	68.00	23.00	53.00	2.00	2.00	5.00	3.00	3.00	91.45	60.92	57.85	2.95	2.60	5.11	1.23	3.69	4.34	4.34	10.87	0.26	0.26
Murias de Paredes.	44.00	34.00	28.00	.	.	74.00	3.00	3.00	79.27	61.25	59.95	.	.	5.89	0.26	0.26
Panferrada.	32.75	19.00	21.75	21.00	33.00	72.50	18.00	40.00	1.18	1.18	4.00	4.00	4.00	59.00	34.23	44.50	2.25	2.86	5.77	1.11	2.47	2.56	2.53	8.08	0.34	0.34
Itaño.	62.00	.	31.00	25.00	.	78.00	23.50	51.50	1.00	93.09	.	61.25	2.17	.	6.40	1.45	3.19	2.17
Sabagan.	40.00	30.00	35.00	25.00	33.00	72.00	8.00	58.00	1.50	1.50	4.50	6.00	5.00	72.07	51.01	64.83	2.17	3.13	5.73	0.49	1.73	3.08	3.08	9.78	0.52	0.43
Valencia D. Juan.	43.33	29.03	33.50	25.00	.	72.00	12.00	51.00	.	1.42	4.00	3.00	3.00	78.07	52.25	60.36	2.17	.	5.73	0.74	3.09	.	3.08	8.08	0.26	0.26
Villfranca.	38.00	19.00	21.00	25.00	35.33	75.00	20.00	72.00	1.42	1.42	4.00	.	4.00	68.16	31.23	46.84	2.17	3.10	6.04	1.23	4.45	3.08	3.08	8.08	.	0.34
Precio medio en la provincia.	41.92	28.25	30.78	25.65	29.26	73.25	18.27	53.50	1.30	1.47	4.31	3.31	3.33	75.53	50.90	55.45	2.23	2.25	5.83	1.13	3.31	3.02	3.19	9.31	0.28	0.28

Leon 19 de Julio de 1864.—El Gobernador, SALVADOR MUÑOZ.

Aldaldia constitucional de Carracedelo.

Concluido el repartimiento de inmuebles de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se previene á todos las que se crean compran llos, se presenten dentro de dicho término á exponer sobre el derecho que les asista sobre el tanto por ciento del gravamen de las cuotas de contribucion y recargos, pues pasado dicho término no se les oirá y les parará todo perjuicio. Carracedelo Julio 25 de 1864. — Pedro Valcarlos.

Aldaldia constitucional de Mansilla de las Matas.

En el dia 16 de Junio último se ha aparecido en esta villa una yegua, pelo negro, de 6 á 7 años y como de seis cuartas y media á siete de alzada, con estrella en la frente y cabecada con vivo encarnado. La presenta á quien pertenezca identificada y tanto las deudas sonas, se presentará á recogerla abasando sus costas. Mansilla de las Matas Julio 28 de 1864. — El Alcalde, Marcelino Castigal.

Aldaldia constitucional de Fresno de la Vega.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de este año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuya época se oírán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes sobre errores en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales. Fresno de la Vega Agosto 5 de 1864. — El Alcalde, Silvestre Montiel.

Aldaldia constitucional de Santa Colomba de Somoza.

Hállándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias con el fin de que los contribuyentes inscritos en él puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y hacer las reclamaciones que crean convenientes. Santa Colomba de Somoza 2 de Agosto de 1864. — Pedro Crespo Crespo.

DE LOS JUZGADOS.

Licenciado Don Luis Alonso Vallejo. Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, que en el término de quince dias contados desde la fecha del Boletín, á todos cuantos personas se creen con derecho á la mitad de los bienes reservables al inmediato sucesor de las vinculaciones en los días hoy con el título de Higalmez y Martínez, vacantes por muerte de Juan Martínez, vecino que fué de Cea, y que fundaron en las parroquias de dicha villa, Bustillo, S. Pedro de Valderaduey y Benavides, Francisco Bustillo, Alonso Esteban y Pedro Gonzalez, Pedro Alvarez, el Licenciado D. Esteban Martínez, Juan de Bustillo, Alonso Higalmez y Francisco de la Fuente, para que se presenten á defenderle en este Juzgado en el término referido, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sahagun á ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Luis Alonso Vallejo. — Por su mandado, Benito Franco.

Licenciado D. José María Sanchez. Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pichón Benavides, natural que parece ser de esta ciudad de Leon, para que en el término de veinte dias se presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Vercheada de la villa de Cardena, á evanar cierta diligencia que está acordada en causa criminal que en dicho Juzgado se sigue contra Fernando de las Heras y Ventura Loyaño, por escandalos, partido de el porjuicio que haya lugar. Dado en Leon á veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. — José María Sanchez. — Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Leon.

La puntual y exacta recaudacion de las rentas por fincas, foros y censos que á nombre de la Hacienda pública está á administracion, es una de sus mas principales obligaciones y el servicio que con mas preferencia constantemente se ocupa de ella por la Direccion general. A honrar los justos deseos de ésta dedicarse toda su atencion empleando cuantos medios estan previstos en las instrucciones, cuando por parte de los arrendatarios, foristas y censalarios hubiese necesidad en el pago de sus descubiertos á cuotas que anualmente vienen satisfaciendo al Estado.

Sábida es, y ellos no deben ignorar la época en que vencen los plazos de cada anualidad, pudiendo por punto general fijarse el 8 de Setiembre para las rentas ó granos, cualquiera que sea su procedencia, y el 11 de Noviembre las de metálico. Llegado que esta sea y al verificado de la falta de ingresos en los respectivos partidos, de las rentas de que se trata, usará seguidamente de via ejecutiva expediendo apremios contra los morosos, sin que á mi pesar pueda evitarles este conflicto, ni atender las ges-

tioncs que pudieran intentarse en justificacion del retraso en los pagos.

Por eso y deseno de evitar los perjuicios consiguientes que habrán de ocasionar las ejecuciones si á ellas se diese lugar, me anticipo á consignar la obligacion en que se encuentran de no retrasarse en la realizacion de sus adelantados camplados que son los plazos respectivos á servirlos que la recaudacion está abierta desde el día 1.º de Setiembre y que los apremios se expedirán los días 5 de Octubre y 5 de Diciembre próximo, si á la terminacion de estos plazos, no se hubiese hecho efectiva toda las parcelas pendientes de cobrar tanto por rentas como por foros y censos.

Con este motivo recomiendo el cumplimiento de los Soos Alcaides constitucionales y patronos de los pueblos que den al anterior anuncio la conveniencia publical, fijando en los sitios acostumbrados para que las prevenciones contenidas en el mismo, y que en su día se podrán en practica, puedan llegar á conocimiento de aquellos á quienes van dirigidas. Leon 7 de Agosto de 1864. — Vicente José Llanadriz.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de ventas en sesion de 11 del actual.

REUNITE DEL DIA 22 DE MAYO DE 1864

Escritura de D. José Custodio Quijano.

Número 157. Una viña en Antonio de arcebo. En el partido judicial de Leon, en 1.ª finca por D. Nemesio Sosa, de Leon, en 50 reales.

Número 158. Una heredad en San Pedro de Valdeliñe y, de S. Victoria, rematada por D. Antonio Santos, de San Pedro, en 5.000.

Número 159. Una finca en Morio y otros de la finca en Morio de la ciudad de Leon, rematada por D. Vicente Diaz Camacho, de Leon, en 131,210.

Número 160. Una finca en Morio y otros de la finca en Morio de la ciudad de Leon, rematada por D. Vicente Diaz Camacho, de Leon, en 75.000.

Número 161. Una finca en Tallores, de la Ciudad de Leon, rematada por Don Policarpo Martinez, de Tallores, en 85,000.

Número 162. Una finca en Valderaduey y otras de la finca de Leon, rematada por Don Juan de las Heras, de Madrid, en 191,000.

Número 163. Una finca en Valderaduey y otras de Leon, rematada por D. José Rodriguez, de Leon, en 133,333.

Número 164. Una finca en Valderaduey y otras de Leon, rematada por D. Vicente Fegoriano, de Leon, en 70,000.

Número 165. Una finca en Abadengo, de la finca de S. Isidro, rematada por Don Mariano Fegoriano, de Postrino, en 63,000.

Número 166. Una heredad en Manzanares de San Franca, rematada por Don Juan Llanas, de Leon, en 91,000.

Número 167. Una finca en Palacios de Tria y otros de la finca de Palacios, rematada por el mismo, en 35.000.

Número 168. Una finca en Valderaduey y otras de Leon, rematada por D. Cayetano Lopez, de Baillores, en 43,800.

Número 169. Una finca de la finca de S. Isidro, rematada por D. Julian Llanas, de Leon, en 5.000.

Número 170. Una finca en Valverde del Camino, de la finca de San Isidro, rematada por D. Toribio Garcia, de Valverde del Camino, en 27.000.

Número 171. Una finca en el mismo término y de la misma procedencia, rematada por D. Felipe Gonzalez, de San Miguel del Camino en 300.

Número 172. Una heredad en San

Miguel del Camino, del Cobildo Catedral de Leon, rematada por D. Esteban Gonzalez de S. Miguel del Camino, en 1,320. Número 3,993. Una finca en Valverde del Camino, de su finca, rematada por D. Toribio Garcia, de Valverde, en 13,320. Número 43,323. Una finca en S. Pedro de Valderaduey, de su finca, rematada por D. Guemesindo Azcarate, de Madrid, en 92.000.

Número 43,290. Una finca en Villaverde del Cobildo Catedral, rematada por D. Tomas Gonzalez, de Rejos, en 63.000.

Número 43,572. Una finca en Mansilla de las Matas, rematada por D. José Muñoz, de Mansilla, en 35,300.

Número 2,136. Una finca de la Colegiata de S. Isidro, rematada por D. Isidro de Góts, de Abadengo, en 22.700.

Número 2,135. Una heredad en Abadengo de la finca de San Isidro, rematada por Don Enrique de Ramos, de Palencia de Toró, en 40.

Número 2,057. Una heredad en Garrafe de la Mesa, rematada por S. Isidro, rematada por D. Miguel Bayan, de Garrafe, en 1,400.

Número 43,942. Una finca en Garrafe de la Mesa, rematada por S. Isidro, rematada por D. Gabriel Garcia, de Reinos, en 1,800.

Número 2,181. Dos fincas en Manzanares de la Sierra de San Isidro, rematadas por D. Pedro Ponce, de la Flecha, en 9,200.

Número 2,153. Una finca y una pradera en dicho término de la finca de San Isidro, rematadas por D. Baltasar Díez, de Leon, en 9,500.

Número 2,153. Una finca en Leon, de la finca de Leon, rematada por D. José Gomez, de la Torre, de Manzanares, en 6,700.

Número 2,117. Tres parcelas en Miraflores de Leon, rematadas por D. Nicolas Alcaide, de Miraflores, en 12,320.

Número 1,931. Una finca en Palacios de Toró de la finca en Palacios de Toró, rematada por D. José Baltasar, de Palacios, en 12,800.

Se anuncia por sí á los interesados en evanar y recibir el pago sin aguardar á que se les notifiquen los descubiertos. Leon 18 de Julio de 1864. — A. del C. Antonio María Suarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONES.

El dia 29 del corriente Agosto, do como á consecuencia de lo acordado en la Sala consistorial del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, partido de La Veguilla, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y por parte del Subsecretario de la misma, la subasta de cincuenta robles del monte llamado Mata de Gamañal, del pueblo de Naveja, cuya corta y venta han sido autorizadas por el Sr. Gobernador con fecha 17 de Junio último. El pliego de condiciones se hallará desde luego de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Los robles objeto de este anuncio, mirados con el miras del distrito, tienen por término medio un metro y quince centímetros de circunferencia por ocho metros de altura. Leon 8 de Agosto de 1864. — El Ingeniero, Francisco Sabina Galva.

El dia 5 del próximo Setiembre do como á consecuencia de lo acordado en la Sala consistorial del Ayuntamiento de Valdeorras de la Ribera, partido de Puñfrejada, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y por parte del escribano público que el mismo designo, la subasta de trescientos cincuenta robles del monte Collada del pueblo de Boeza, cuya corta y venta han sido autorizadas por

el Sr. Gobernador de la provincia en 29 de Julio último. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento con quince días de anticipación. Los volúmenes objeto de este anuncio marcados con el marco del Instituto tienen las dimensiones siguientes:

N.º DE VOLUMENES.	LONGITUD. METROS.	CIRCUNFERENCIA. METROS.
84	5,30	De 1,20 á 1,50
61	5,30	De 1,21 á 1,70
133	7,60	De 1,71 á 1,80
52	5,00	De 1,81 á 2,00
20	6,50	De 2,01 á 2,15

Leon 3 de Agosto de 1864.—El Intendente, Francisco Sabido Calvo.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

SEGUNDO REGIMIENTO DE INGENIEROS.

Provincia de Leon.

Relacion de los individuos naturales de la expresa la provincia que fueron baja en el año proximo pasado de 1865, y tienen á su disposicion en la Caja de este regimiento las cantidades que se detallan á continuacion procedentes de sus alicances.

Pueblo de su naturaleza.	Molinos de la baja.	Clases.	Nombres.	Rs.	Cts.
Pinos.	Muerto.	Obrero.	José del Rio y Bios.	227	57

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.º Presentándose en la Caja de este regimiento personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificación sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificación del Alcalde expresará además que el que firmó la carta es padre, madre ó heredero del finado.

2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos expresados el conductor por donde cobren que el regimiento les libre sus créditos. Guadalupe 17 de Julio de 1864.—El Coronel Teniente Coronel Mayor, José Maria Aparici.—V.º B.º—El Brigadier Coronel, Barriol.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LEON.

La matrícula para el próximo curso de 1864 á 1865, estará abierta en este Instituto desde el día 1.º hasta el 15 de Setiembre próximo, pudiendo sin embargo ser admitidos hasta el 30 del referido mes los alumnos que justifiquen no haber podido presentarse en tiempo hábil, al tenor de lo dispuesto en el artículo 136 del reglamento.

Las enseñanzas que se dan en este Instituto son las siguientes:

Estas son generales para el grado de Bachiller en Artes.

PRIMER AÑO.

Gramática Latina y Castellana, primer curso.
Doctrina cristiana ó Historia sagrada.

Principios y ejercicios de Aritmética.

SEGUNDO AÑO.

Gramática Latina y Castellana, segundo curso.

Nociones de Geografía descriptiva.

Principios y ejercicios de Geometría.

TERCER AÑO.

Ejercicios de análisis y traducción latina y rudimentos de griego.
Nociones de Historia general y particular de España.
Aritmética y Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusivo.

CUARTO AÑO.

Elementos de Retórica y Poesía.

Ejercicios de traducción del Griego.
Elementos de Geometría y Trigonometría.

QUINTO AÑO.

Psicología, Lógica y Filosofía moral.

Elementos de Física y Química.
Nociones de Historia natural.

Y además un curso de lengua francesa, que se estudiará en cualquier año, á elección de los alumnos.

Estudios de aplicación que pueden estudiarse en cualquier año.

Agricultura teórico-práctica.
Topografía y su dibujo.

Dibujo lineal y topográfico.

Se permitirá á cualquier alumno matricularse en menor número de asignaturas de las señaladas para cada año, así como simultáneamente las de estudios generales con las de estudio de aplicación; mas ninguno será admitido á la matrícula de una asignatura sin tener cursada y aprobada las que, según el programa general de estudios, deben preceder á aquella en que trata de matricularse.

Los alumnos que tengan cursadas y aprobadas en este Instituto algunas de las asignaturas de segunda enseñanza, se matricularán en el año que les corresponda, estudiando además las asignaturas de los anteriores que no hubieren cursado. Para matricularse bastará presentar en esta Secretaría una papeleta firmada por el alumno y por su padre ó encargado, expresando el año y asignaturas en que pretenda verificarlo.

Si el alumno procediere de otro

Establecimiento deberá acompañar á la papeleta de matrícula una certificación de sus estudios anteriores.

Los que pretendan ingresar en la segunda enseñanza presentarán solicitud escrita de su propia mano, acompañando la fe de bautismo, que acredite tener 10 años cumplidos, y sufrirá en este Instituto un examen de todos las materias de la primera enseñanza elemental y especialmente de Gramática Castellana, cuatro reglas de Aritmética, Doctrina cristiana, Lectura y Escritura al dictado.

Los alumnos pueden estudiar en enseñanza doméstica, en casa de sus padres ó tutores, las asignaturas que constituyen los cuatro primeros años y la de Francés, matriculándose en este Instituto y designando el profesor con título que les hubiere de dar la referida enseñanza. Están autorizados para esta los Licenciados ó Bachilleres en la Facultad de Ciencias ó de Letras en las asignaturas de su sección respectiva, los Bachilleres en Filosofía ó en Artes con autorización especial del Rector del distrito, los preceptores y Regentes en las respectivas asignaturas y los curas párrocos para la Doctrina cristiana ó Historia sagrada.

Pueden estudiarse una ó mas asignaturas, en enseñanza doméstica al mismo tiempo que se estudian otras en Establecimiento público ó privado, siempre que el total de lecciones exceda de tres diarias.

Los alumnos que se matriculen en varias asignaturas pagarán por derechos de matrícula 120 rs. si dos ó mas son de estudios generales de segunda enseñanza; en otro caso abonarán 60 rs., matriculándose en una sola asignatura 40 rs. y en la de dibujo, 20.

Los exámenes de Setiembre de los alumnos de este Instituto y de enseñanza doméstica se verificarán en los días siguientes:

Días 5, 6 y 7 exámenes ordinarios y extraordinarios de los dos cursos de Gramática latina y castellana, Doctrina cristiana y ejercicios de Aritmética y Geometría.

Día 10 Idem extraordinarios de Retórica y Poesía, primero y segundo año de Griego.

Día 12 Física, primero y segundo año de Matemáticas.

Día 13 Psicología y Lógica, Historia general y Geografía.

Día 14 Historia natural, Agricultura teórico-práctica, Topografía y Lengua Francesa.

Días 2, 3, 9, 11, 13 y 15 exámenes de ingresos.

La solemne apertura del curso se verificará en el salón de grados de este Instituto en 16 de Setiembre próximo, leyéndose la memoria prevenida por el reglamento y distribuyéndose los premios á los alumnos que los han obtenido en los ejercicios de oposición de fin de curso.

Las clases principiarán el 17 de Setiembre.—Leon 3 de Agosto de 1864.—El Director, Aquilino Rueda.

ANUNCIO DE MATRICULA.

Escuela profesional de Veterinaria de Leon.

La matrícula en dicha Escuela se abrirá el 1.º de Setiembre próximo hasta el 15 del mismo para el curso de 1864 á 1865.

Para poder ingresar en la misma se requiere:

1.º Haber cumplido 17 años de edad acreditándolo con la fe de bautismo.

2.º Acreditar con la certificación correspondiente el estudio de las materias que comprende la 1.ª enseñanza superior y el de elementos de álgebra y geometría.

3.º Presentar un certificado de buena conducta y certificación de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

4.º Saber herrar á la española.

Los aspirantes sufrirán un examen previo de las materias expresadas anteriormente. Leon 1.º de Agosto de 1864.—El Director, Antonio Gámez Camarero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Sábado 6 del corriente se extravió del despojado de San Lorenzo una mula de 3 años, alzada siete cuartos, pelo castaño, con una rozadura en el coxillar derecho, y en el izquierdo, de otra rozadura, pelos blancos. La persona en cuyo poder se halla lo avisará á su dueño D. Antonio Carriosa, vecino de Villalon, quien abonará los gastos causados y gratificará, y en Leon á D. Dionisio Ibez (el Villalon), que vive en el Baстро.

El 1.º de Agosto desapareció un caballo castrado de edad 7 años, alzada 7 cuartos, color castaño. La persona en cuyo poder se halla lo avisará á D.ª Juana Argüello de Vargas, en Mayorga; ó en Leon á D.º Gerónimo Fernandez Tardá, pariente de las Cuatro Cantones, quienes abonarán los gastos causados y darán una gratificación.

VAPOR CUGO.

De Santander á la Coruña y vice-versa, haciendo las escalas de Rivadesella, Gijón, Avilés, Luarca y Rivasoda.

Este hermoso y nuevo vapor saldrá de Santander para los puertos indicados todos los días 1.º y 15, y 8 de la Coruña los 8 y 23.

En público remate extrajudicial que tendrá lugar en la ciudad de Valladolid el día 4 del próximo Setiembre, en la notaría de D. Antonio Santos, calle de Sta. María, n.º 22, su arrenda la debe de pasto y labore titulada de su Aldea, de cabida de 5 476 fanegas de tierra, sita en término del pueblo de Monasterio de Vega, partido judicial de Villalon, en la provincia de Valladolid.

El pliego de condiciones bajo las cuales se hace el arrendo puede verse en dicha notaría.

Imprenta de José G. Redondo, Platerías, 7.